



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 208-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 30 de octubre de 2019



VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 30 de octubre de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelve: **DECLARAR la SEPARACIÓN TEMPORAL** de los alumnos **ALVAREZ HUAMANCUSI, GIANMARCO EFRAIN**, código de matrícula n° 2011200250, **BALDEON LOMA, DAVID HENRY**, código de matrícula n° 2017110650, **CARRANZA, CCOICA, EUGENIO**, código de matrícula n° 2007100173, **HERRERA SUCA, GEORGE DANY** código de matrícula n° 2012100296, **HINOSTROZA HUARINGA, JORDY RENZO**, código de matrícula n° 2013100555, **RIVAS MORALES, JHONATAN EDUARDO**, código de matrícula n° 2013100920, **TERNERO HUAMAYALLI, ALEJANDRO VLADIMIR**, código de matrícula n° 2011200182, **ZAPANA MENDOZA, SALOMON MARIO**, código de matrícula n° 2016100074 y **ZUÑIGA ROJAS, GUILLERMO EDGAR**, código de matrícula n° 2011200203 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, efectiva para los Semestres Académicos 2019-II y 2020-I, conforme al Dictamen N° 041-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME, de fecha 18 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";:

Que, con fecha 08 de julio de 2014, se promulga la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la misma que precisa:

"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez" (artículo 102);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, que en su artículo 164° precisa:

"La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar regularmente a sus estudios en el semestre siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la universidad";

Que, según Dictamen N° 041-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME, de fecha 18 de octubre de 2019, el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, **DECLARA** la Suspensión Temporal por un año de la Universidad (Semestres Académicos 2019-II y 2020-I), de los siguientes alumnos que se mencionan a continuación;





CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN EN EL 2019-I y 2020-II
2011200250	ALVAREZ HUAMANCUSI, GIANMARCO EFRAIN	Suspensión Temporal por un año de la Universidad según el Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220
2017110650	BALDEON LOMA, DAVID HENRY	
2007100173	CARRANZA, CCOICA, EUGENIO,	
2012100296	HERRERA SUCA, GEORGE DANY	
2013100555	HINOSTROZA HUARINGA, JORDY RENZO,	
2013100920	RIVAS MORALES, JHONATAN EDUARDO,	
2011200182	TERNERO HUAMAYALLI, ALEJANDRO VLADIMIR,	
2016100074	ZAPANA MENDOZA, SALOMON MARIO,	
2011200203	ZUÑIGA ROJAS, GUILLERMO EDGAR,	

Que, mediante Proveído N° 854-2019-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 28 de octubre de 2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Dictamen N° 041-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME de fecha 18 de octubre de 2019, que **DECLARA** la Separación Temporal de nueve (09) estudiantes que corresponden a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, efectiva para los Semestres Académicos 2019-II y 2020-I;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN TEMPORAL de los alumnos ALVAREZ HUAMANCUSI, GIANMARCO EFRAIN, código de matrícula n° 2011200250, BALDEON LOMA, DAVID HENRY, código de matrícula n° 2017110650, CARRANZA, CCOICA, EUGENIO, código de matrícula n° 2007100173, HERRERA SUCA, GEORGE DANY código de matrícula n° 2012100296, HINOSTROZA HUARINGA, JORDY RENZO, código de matrícula n° 2013100555, RIVAS MORALES, JHONATAN EDUARDO, código de matrícula n° 2013100920, TERNERO HUAMAYALLI, ALEJANDRO VLADIMIR, código de matrícula n° 2011200182, ZAPANA MENDOZA, SALOMON MARIO, código de matrícula n° 2016100074 y ZUÑIGA ROJAS, GUILLERMO EDGAR, código de matrícula n° 2011200203 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, efectiva para los Semestres Académicos 2019-II y 2020-I, conforme al Dictamen N° 041-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME, de fecha 18 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Dr. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General